



**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO DE LA ZONA 8
DISTRITO METROPOLITANO DE GUAYAQUIL**



Memo No. 14485-Z8-PN
Guayaquil, 31 de marzo del 2020

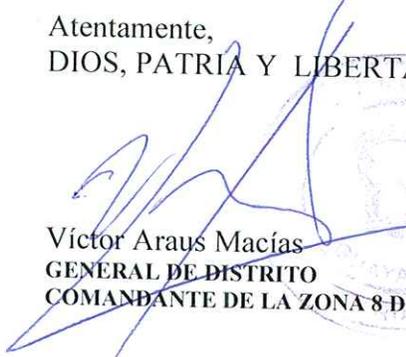


Señor Sbte. De Policía
Mayra Alejandra García Saltos
OFICIAL DE LA ZONA 8 DE LA POLICIA NACIONAL
Presente.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y en razón de la declaratoria de Emergencia del Comando de la Zona 8 de la PPNN, conforme consta en publicación del Portal de Compras Públicas, para la adquisición de suministros médicos para el personal policial que labora en el Comando de la Zona 8 de la PPNN, en razón de lo dispuesto en el Art.121 de la LOSNCP, se procede a designar a Usted como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE EN SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA EL COMANDO DE LA ZONA 8 DE LA POLICÍA NACIONAL**, disponiendo efectuar la verificación de la ejecución del mismo, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, hasta la entrega total de bienes adquiridos a la oferente ERNA MARIA AGUIRRE PALACIOS con RUC 0915874614001. Del cumplimiento de la presente, e informe a este despacho.

Particular que informo a Usted para efectos legales pertinentes

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Víctor Arauz Macías
GENERAL DE DISTRITO
COMANDANTE DE LA ZONA 8 DE LA POLICIA NACIONAL

31/03/2020
sbte. García Mayra






POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DISTRITO METROPOLITANO DE LA ZONA N° 8

Guayaquil, 31 de marzo del 2020

NOTIFICACION:



Señor Sbte. De Policía
Mayra Alejandra García Saltos

OFICIAL DE LA ZONA 8 DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA

CONTRATO DE DECLARATORIA EMERGENCIA Y DE CONTRATACION EN SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA EL COMANDO DE LA ZONA 8 DE LA POLICÍA NACIONAL, 31-03-2020

Por medio del presente reciba un cordial saludo y en razón de la adjudicación de la oferta presentada por la declaratoria de EMERGENCIA PARA ADQUISICION DE INSUMOS DE SALUD PARA LOS FUNCIONARIOS POLICIALES DEL COMANDO DE LA ZONA 8 DE LA POLICIA NACIONAL, se procede a notificar a Usted el respectivo contrato, a efecto que se observe el contenido del mismo y atienda el requerimiento conforme a proceso de DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL COMANDO DE LA ZONA 8 DE LA POLICIA NACIONAL.

Agradecido por la atención que se digne dar al presente.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Víctor Araus Macías
GENERAL DE DISTRITO
COMANDANTE DE LA ZONA 8 DE LA POLICIA NACIONAL





**“CONTRATACIÓN POR DECLARATORIA DE CONTRATACION EN
SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA EL COMANDO DE LA ZONA 8
DE LA POLICÍA NACIONAL”**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Ministerio del Interior Distrito Metropolitano de Guayaquil, Zona 8, representado por el señor General de Distrito Víctor Manuel Aráus Macías, con cédula de ciudadanía No. 0910328855, en calidad de Comandante de la Zona 8, Delegado a Compras Públicas por el señor Ministro del Interior, a quien se le faculta para suscribir Contratos por los requerimientos de Contratación Pública como representante del Comando de la Zona No.8 de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el Art. 61 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, mediante Acuerdo Ministerial No. 1853 en los Arts. 2 y 3 se realizan la delegación correspondiente a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el oferente ERNA MARIA AGUIRRE PALACIOS CON RUC 0915874614001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 FUNDAMENTO DEL DECRETO EJECUTIVO NRO. 1017

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró Estado de Emergencia en Territorio Nacional ante el brote del Coronavirus (COVID-19).

FUNDAMENTO DEL ACUERDO MINISTERIAL NRO. 00126-2020

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del Coronavirus (COVID-19).

DISPOSICIONES DEL SERCOP

Considerando el contenido de Acuerdo Ministerial No.00126-2020 de fecha 11 de marzo del 2020, emitido por el Ministerio de Salud Pública y en atención a la Circular No. SERCOP-2020-0005-C de fecha 12 de marzo del 2020 suscrito por el señor Doctor Santiago Celi de la Torre Contralor General del Estado, en observancia a lo establecido en el Circular No. PN-DNCP-QX.-2020-0006-T de fecha 16 de marzo del 2020, y considerando lo establecido en la LOSNCP Art. 57.- Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal.



1.2 Se considere el INFORME DE CREACION DE NECESIDAD efectuado por el Departamento de Logística de la Zona 8, así como la verificación de proformas referenciales remitidas por el señor Capitán de Policía Santiago Cueva Erazo dando cumplimiento a lo establecido en la RESOLUCION RE-SERCOP-2020-0104 de fecha 10 de marzo del 2020, referente al plazo e informe de ejecución de emergencia, efectuado por el funcionario designado en Memorando No.2020-11972-Z8 de fecha 26 de marzo del 2020, suscrito por la Máxima Autoridad de la Zona 8 de la PPNN, donde se dispone al señor Sbte. De Policía Fausto Ernesto Pérez Vallejo y señora Cbos. De Policía Nancy Alviño, para la RECEPCION DE LOS MATERIALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD PERSONAL PARA LOS SERVIDORES POLICIALES DE LA ZONA 8, así como se ha dispuesto a la señora Sbte de Policía Mayra García efectúe la distribución de los referidos materiales, se deberá observar el cumplimiento de lo establecido en la RESOLUCION RE-SERCOP-2020-0104 de fecha 10 de marzo del 2020, Art.4 .- "A continuación de artículo 363, agréguese los siguientes artículos: Art.363.1.- Informe Parciales.-

La elaboración de un INFORME DE EJECUCION DE LA EMERGENCIA, donde se exponga la recepción, distribución y resultados obtenidos con la referida Adquisición.

El cumplimiento de lo dispuesto en RESOLUCION RE-SERCOP-2020-0104 de fecha 10 de marzo del 2020, Art.5.- "A continuación del artículo 364, agréguese los siguientes artículos: Art.364.2 Instrumentos escritos.- En todo contrato, orden de compra o factura generada en el marco de la declaratoria de emergencia para instrumentalizar las contrataciones, deberá estar firmado y emitirse por escrito, caso contrario no será considerado como una contratación enmarcada en la declaratoria de emergencia.

1.3 De Conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas y en concordancia con el Art. 27 de su Reglamento General; se cuenta con la certificación presupuestaria para realizar la adquisición de ALCOHOL ANTISÉPTICO, GAFAS DE PROTECCIÓN, GEL ANTISÉPTICO, GUANTES DESCARTABLES, MASCARILLAS QUIRÚRGICAS DESCARTABLES, MASCARILLAS PROTECTORAS (TAPA BOCA), TRAJES BLANCOS (TRAJES PROTECTORES), que según certificación presupuestaria N° 165 de fecha 30 de marzo del 2020, adscrita al oficio 0144-2020-JF-DMG-Z8-PN, de fecha 30 de marzo del 2020, emitida por el señor Tcnl. De Policía E.M. Fabián Bonilla Sisalema, Jefe del departamento financiero del DMG -Z8, gasto aplicado a la partida presupuestaria 53.08.26 DISPOSITIVO MEDICO DE USO GENERAL del presupuesto Institucional vigente para el periodo 2020, así también se informa que la Certificación 166 será comprometida para el pago del presente compromiso y 167 será considerada para el pago del saldo.

1.4 Se realizó la respectiva publicación por declaratoria de emergencia el día 25 de marzo del 2020 a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el señor General de Distrito Víctor Manuel Aráus Macías, Delegado de la señora Ministra de Gobierno, para Compras Públicas del Comando de la Zona No.8 de la Policía Nacional, mediante Resolución No.DMG-Z8-064-DCP-2020, de fecha 30 de marzo del 2020, adjudicó la CONTRATACION EN



SITUACIONES DE EMERGENCIA al proveedor ERNA MARIA. AGUIRRE PALACIOS CON RUC 0915874614001, para la adquisición de ALCOHOL ANTISÉPTICO, GAFAS DE PROTECCIÓN, GEL ANTISÉPTICO, GUANTES DESCARTABLES, MASCARILLAS QUIRÚRGICAS DESCARTABLES, MASCARILLAS PROTECTORAS (TAPA BOCA), TRAJES BLANCOS (TRAJES PROTECTORES) para los servidores policiales que laboran en el Distrito Metropolitano De Guayaquil Dmg-Z8; con el fin de mitigar el riesgo de contagio del virus COVID-19. Considerando el Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública y RE-SERCOP-2020-0104 DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA. Siendo su oferta final de USD **513.800,00 (QUINIENOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100000 CENTAVOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SIN INCLUIR EL IVA.**

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró Estado de Emergencia en Territorio Nacional ante el brote del Coronavirus (COVID-19).
 - Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del Coronavirus (COVID-19).
 - Circular No. SERCOP-2020-0005-C de fecha 12 de marzo del 2020 suscrito por el señor Doctor Santiago Celi de la Torre Contralor General del Estado, en observancia a lo establecido en el Circular No. PN-DNCP-QX.-2020-0006-T de fecha 16 de marzo del 2020, y considerando lo establecido en la LOSNCP Art. 57.- Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal
 - Informe de creación de necesidad
 - Verificación de proformas referenciales presentadas por el señor Cptn. De Policía Santiago Cueva Erazo, incluida la de la oferente ERNA MARIA. AGUIRRE PALACIOS CON RUC 0915874614001, remitida por el señor Capitán de Policía Santiago Cueva Erazo.
 - La oferta presentada por el CONTRATISTA ERNA MARIA. AGUIRRE PALACIOS CON RUC 0915874614001, con todos sus documentos que la conforman.
 - La Resolución de adjudicación No.DMG-Z8-064-DCP-2020, de fecha 30 de marzo del 2020.
 - La certificación de disponibilidad de fondos, según certificación presupuestaria N° 165 de fecha 30 de marzo del 2020, adscrita al oficio 0144-2020-JF-DMG-Z8-PN, de



fecha 30 de marzo del 2020, emitida por el señor Tcnl. De Policía E.M. Fabián Bonilla Sisalema, Jefe del departamento financiero del DMG -Z8, gasto aplicado a la partida presupuestaria 53.08.26 DISPOSITIVO MEDICO DE USO GENERAL del presupuesto Institucional vigente para el periodo 2020, así también se informa que la Certificación 166 será comprometida para el pago del presente compromiso y 167 será considerada para el pago del saldo.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
 - Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
 - Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
 - El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
 - En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.
- 3.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
 - **“Contratista”**, es el oferente adjudicatario.
 - **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
 - **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una “oferta”, en atención al llamado a licitación / cotización o menor cuantía.



- **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.
- **Declaratoria de compra por emergencia conforme determina la LOSNCP, Reglamento y normas establecidas en RESOLUCION RE-SERCOP-2020-0104 de fecha 10 de marzo del 2020**

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01 El Contratista se obliga con la contratante a entregar a entera satisfacción los insumos médicos inherentes a la **DECLARATORIA DE CONTRATACION EN SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA EL COMANDO DE LA ZONA 8 DE LA POLICÍA NACIONAL**, para los servidores policiales que laboran en el Distrito Metropolitano De Guayaquil Dmg-Z8; con el fin de mitigar el riesgo de contagio del virus COVID-19, conforme proforma No.202003000015 presentada por oferente ERNA MARIA AGUIRRE PALACIOS CON RUC 0915874614001

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1 El valor total es de \$575.456,00, conforme a necesidad del personal policial de la Zona 8 de la PPNN, considerando además que al momento no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria total y solo se cuenta con la disponibilidad de USD 313.141,15 (TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 15/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SIN INCLUIR EL IVA, valor que será cancelado a la contratista, hasta lograr el financiamiento del valor total de compra referido.

5.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.01 El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA será contra entrega, de acuerdo al consumo registrado durante la facturación y la liquidación realizada de conformidad y a satisfacción del CONTRATANTE, para lo cual deberá constar en el Acta o Actas de Entrega Recepción e Informe del funcionario designado en Memorando No.2020-11972-Z8 de fecha 26 de marzo del 2020, suscrito por la Máxima Autoridad de la Zona 8 de la PPNN, donde se dispone al señor Sbte. De Policía Fausto Ernesto Pérez Vallejo, Cbos. De Policía Nancy Alvino, designado par a la RECEPCION, así como la señora Sbte. De Policía Mayra García designada por la Máxima Autoridad para la DISTRIBUCION DE LOS MATERIALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD PERSONAL PARA LOS SERVIDORES POLICIALES DE LA ZONA 8, deberá observar el cumplimiento de lo establecido en la **RESOLUCION RE-SERCOP-2020-0104 de fecha 10 de marzo del 2020, Art.4 .- “A continuación de artículo 363, agréguese los siguientes artículos:**
Art.363.1.- Informe Parciales.-



La elaboración de un INFORME DE EJECUCION DE LA EMEREGENCIA, donde se exponga la recepción, distribución y resultados obtenidos con la referida Adquisición, observando el cumplimiento de lo dispuesto en dispuesto en **RESOLUCION RE-SERCOP-2020-0104 de fecha 10 de marzo del 2020, Art.5 .- "A continuación del artículo 364, agréguese los siguientes artículos: Art.364.2 Instrumentos escritos.- En todo contrato, orden de compra o factura generada en el marco de la declaratoria de emergencia para instrumentalizar las contrataciones, deberá estar firmado y emitirse por escrito, caso contrario no será considerado como una contratación enmarcada en la declaratoria de emergencia.**

El precio que se cancela a la contratista se efectivizara a la cuenta del Contratista, cuando el Ministerio de Finanzas realice los respetivos desembolsos, por tal motivo no será causal la falta de desembolso por parte de Ministerio de Finanzas, para la no entrega o demora de los bienes objeto del presente contrato.

6.02 Pagos indebidos: el CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de bienes, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

En este contrato se rendirán una de las siguientes garantías:

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, ni en aquellos de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.

La Garantía Técnica se rendirá por el fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, que tendrá vigencia el tiempo de duración del contrato.

7.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Octava.- EJECUCION DE GARANTÍAS.

8.1 Se ejecutarán las garantías cuando se incumpla lo contemplado en las cláusulas y condiciones particulares del contrato y la Ley.

8.2 **Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

8.2.1 **La de fiel cumplimiento del contrato:**

Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.



Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

8.2.2 La técnica:

Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1 El plazo para la **CONTRATACIÓN POR DECLARATORIA DE CONTRATACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA EL COMANDO DE LA ZONA 8 DE LA POLICÍA NACIONAL**”, conforme a la descripción de factura presentada por la oferente ERNA MARIA. AGUIRRE PALACIOS CON RUC 0915874614001, contado a partir de la suscripción del contrato, 48h00 horas posterior a la acreditación en la cuenta de la contratista por parte de la Unidad contratante.

Cláusula DECIMA.- PRÓRROGAS DE PLAZO

El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

1. Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el señor Delegado del señor Ministro del Gobierno para Compras Públicas de la Zona No. 8, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
2. Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por el CONTRATANTE u ordenadas por él y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
3. Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

Cláusula undécima.- MULTAS

11.2 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará una multa del 1 por 1.000 del valor del contrato por cada día que injustificadamente se deje de suministrar los bienes requeridos en el presente contrato.

Cláusula Duodécima.- CESION DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACION

12.1. EI CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.



Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

13.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas elaborados por el Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

13.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas para la recepción de los bienes adquiridos en el presente contrato, toda la información y documentación que solicite el CONTRATANTE para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos del CONTRATANTE, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

13.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

13.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

13.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

14.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

14.2 LA CONTRATISTA, se obliga con la contratante de forma emergente a la Entidad Contratante.

14.3 Los productos objeto de este contrato cumplen con las normas de calidad INEN vigentes en el Ecuador.



Cláusula Décima Quinta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

15.1 EL CONTRATANTE designa al señor Sbte. De Policía Mayra García, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

15.2 El Administrador del Contrato, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el la Ley Orgánica de Contratación Pública Art.70 Inc.2.- Administración del Contrato.- En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionadas con pagos; Contratos Complementarios, terminación del contrato, ejecución de garantías, aplicación de multas y sanciones, y recepciones.

15.3 En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán tramitados con la debida antelación a fin de no interrumpir con la ejecución y el plazo del contrato, para lo cual el administrador saliente deberá presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el servidor entrante continúe con las mismas.

15.4 El Administrador del contrato es responsable, civil, administrativa y penalmente de la ejecución del contrato según corresponda.

15.5 El administrador del contrato suscribirá el acta de entrega recepción definitiva al momento de la culminación del contrato.

Cláusula Décima Sexta.- RECEPCION DEFINITIVA.

16.1 Concluida la entrega total de bienes adquirido objeto del presente contrato, a entera satisfacción del CONTRATANTE, será necesario la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción, suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la Comisión designada por el CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y forma parte del acta

16.2 Los funcionarios encargados de suscribir el acta de entrega recepción, serán civil, penal y administrativamente responsables de los datos que consignen en ella.

Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

17.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- Si el CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;



- Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
 - Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
 - Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
 - El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- 17.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado ubicado en la ciudad de Guayaquil, y en caso de no llegar a un acuerdo se procederá aplicar conforme al Código Orgánico General de Procesos siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

18.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

19.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

20.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

20.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: En la Av. De las Américas, referencia frente a la Universidad Laica S/N. Oficina Comando 2-290454 2290242 Correo Electrónico: dmg.secretaria@policiaecuador.gob.ec.



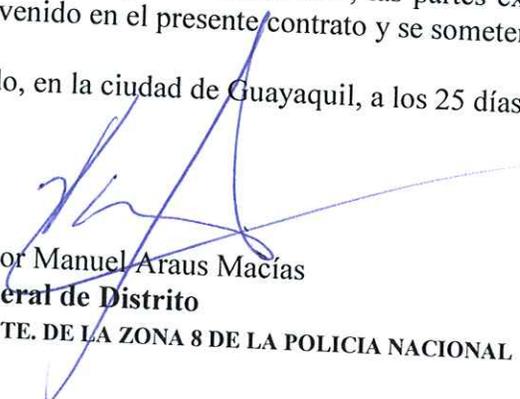
El CONTRATISTA: Provincia Guayas, Cantón Guayaquil, Urbanización Vista Sol Mz.B, solar 16, parroquia Samborondón, Teléfonos: 0999524529 - 0963130335, Correo Electrónico: ernaaguirre@gmail.com
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

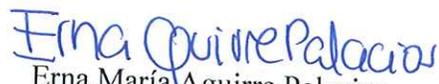
Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

21.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

21.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los 25 días del mes de marzo del año 2020.


Víctor Manuel Araus Macías
General de Distrito
CMDTE. DE LA ZONA 8 DE LA POLICIA NACIONAL


Erna María Aguirre Palacios

Ruc: 09158746140011



ERNA M. AGUIRRE

ACTA DE ENTREGA – RECEPCION

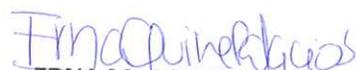
Guayaquil, 30 de abril del 2020

En referencia al Contrato por Compra de Materiales de Higiene y Seguridad Personal para los Servidores Policiales de la Zona 8 según Resolución SERCOP-2020-0104 del 10 de marzo de 2020 se entrega en su totalidad los insumos que detallo a continuación:

CANTIDAD	ITEMS	DEESCRIPCION
3.500	GUANTES	GUANTES DE MARCAS VARIAS EN CAJA DE 100 UNDS (50 PARES)
3.500	MASCARILLAS TAPABOCAS QUIRURGICAS	MASCARILLAS VARIAS MARCAS IMPORTADAS CAJA DE 50 UNDS
7.000	MASCARILLAS N95	MASCARILLAS N95 IMPORTADAS
1.500	TRAJES BLANCOS DE PROTECCION	TRAJE DESECHABLE TOTALSAFE BLANCO Y AZUL
14.000	GEL ANTISEPTICO 250 ML	MARCA DR. GEL Y OTRAS VARIAS
14.000	ALCOHOL ANTISEPTICO 250 ML	MARCAS DR. ALCOHOL Y WEIR
7.000	GAFAS DE PROTECCION	GAFAS DE PROTECCION TOTALSAFE MODELO V200 Y KIMBERLY CLARCK PROFESSIONAL JACKSON

Se entrega los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante.


Firma y sello
Recibí Conforme


ERNA M. AGUIRRE
Entrega Conforme

Teléfonos: 0939967405

Correo: ernamaquiere@hotmail.com

ACTA PARCIAL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE “ADQUISICION DE MATERIAL DE BIOSEGURIDAD (ALCOHOL ANTISEPTICO, GAFAS PROTECTORAS, GEL ANTICEPTICO, GUANTES LATEX, MASCARILLAS QUIRURGICAS DESCARTABLES, MASCARILLAS REFORZADAS BP, TRAJES DE PROTECCION BLANCAS) PARA LOS SERVIDORES POLICIALES QUE LABORAN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE GUAYAQUIL DMG-Z8 DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE CONTRATACION EN SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA EL COMANDO DE LA ZONA 8”

Comparecen a la celebración de la presente Acta Parcial, por una parte, el DISTRITO METROPOLITANO DE GUAYAQUIL DMG Z-8, a través de la Comisión de Recepción representada por, la señorita Subteniente de Policía Mayra García Saltos como administradora del contrato, a quien en adelante y para efectos de la presente acta se le denominará **“LA CONTRATANTE”**; la Sra. Erna M Aguirre que para efectos de la presente acta se le denominará **“LA CONTRATISTA”**

Las partes comparecen libre y voluntariamente, con suficiente capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones en las calidades en las que comparecen al presente acto, por lo que convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC, el decreto ejecutivo 1017, Resolución No. DMG-Z8-0181-DCP-2020 de fecha 15 de mayo del 2020 y la Resolución No. DMG-Z8-023-DCP-2020 de fecha 25 de marzo del 2020 contempla la declaratoria de Emergencia del Comando de la Zona 8 y la declaratoria de Contratación en situaciones de Emergencia de obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría de la Zona 8 por lo que se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia;

1.2. De conformidad con los términos de referencia preparados por la Institución y disponer, por así convenir a los intereses institucionales, el inicio del proceso; ART. 2 Delegar, acogiendo lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación al funcionario Policial encargado de logística del Distrito Metropolitano de Guayaquil, en Coordinación con el señor Capitán de Policía Santiago Cueva para que se encargue de la gestión y seguimiento al proceso de Contratación. El Informe con las recomendaciones deberá ser remitido a la Máxima Autoridad de la Zona 8, para resolver respecto de la adjudicación o de la declaratoria de desierto, de ser el caso. (...)

1.3 A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec el 25 de marzo del 2020, el Distrito Metropolitano de Guayaquil Zona 8, publicó la “Declaratoria de Contratación en Situaciones de Emergencia”

1.4 El 25 de marzo del 2020, la máxima autoridad para sustanciar el proceso suscribió el **“ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS”** presentada en la Declaratoria de Emergencia y Contratación en Situaciones de Emergencia para el Comando de la Zona 8 de la policía Nacional

1.5 El 25 de Marzo del 2020, la máxima autoridad para sustanciar el proceso suscribió el Acta **"CALIFICACION DE OFERTAS"**, en la cual resolvió: "(...) 1.habilite y califique la oferta codificada como oferente 1, por cuanto cumplen con los requerimientos solicitados en los pliegos precontractuales y las especificaciones técnicas exigidas por el Comando de la Zona 8 de la Policía Nacional, especialmente en los tiempos de entrega. 2. Deshabilitar las ofertas 2 y 3 por no cumplir con los requerimientos solicitados en cuanto tiempo de entregar 3.-Una vez que se cuente con la aprobación, por parte de la Máxima Autoridad, encargar al Departamento de Compras Públicas notifique al proveedor calificado para los tramites respectivos.

1.6 Mediante disposición verbal la máxima autoridad para sustanciar el proceso de ADQUISICION DE MATERIAL DE BIOSEGURIDAD (ALCOHOL ANTISEPTICO, GAFAS PROTECTORAS, GEL ANTICEPTICO, GUANTES LATEX, MASCARILLAS QUIRURGICAS DESCARTABLES, MASCARILLAS REFORZADAS BP, TRAJES DE PROTECCION BLANCAS) PARA LOS SERVIDORES POLICIALES QUE LABORAN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE GUAYAQUIL DMG-Z8 DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE CONTRATACION EN SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA EL COMANDO DE LA ZONA 8 una vez cumplido el procedimiento preestablecido por el Sistema Nacional de Contratación Pública que para estos casos se establece , en donde se RECOMIENDA, la adjudicación del proceso para la **"ADQUISICION DE MATERIAL DE BIOSEGURIDAD (ALCOHOL ANTISEPTICO, GAFAS PROTECTORAS, GEL ANTICEPTICO, GUANTES LATEX, MASCARILLAS QUIRURGICAS DESCARTABLES, MASCARILLAS REFORZADAS BP, TRAJES DE PROTECCION BLANCAS) PARA LOS SERVIDORES POLICIALES QUE LABORAN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE GUAYAQUIL DMG-Z8 DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE CONTRATACION EN SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA EL COMANDO DE LA ZONA 8"** al oferente ERNA MARIA AGUIRRE PALACIOS con RUC No. 0915874614001 de DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 200,658.85) sin incluir IVA, aclarando que es por el valor de la segunda entrega parcial de todo el proceso de compra, en virtud de tener disponible a este momento.

1.7 Mediante oficio N.- 175-2020-JF-DMG-Z8-PN de 6 de Mayo del 2020, el señor Teniente Coronel de Policía de E.M. Ing. Fabián Bonilla Sisalema, remitió la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 167 de fecha 10 de abril del 2020, en Estado aprobado por el valor de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 91/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 221,257.91) incluido IVA INCLUIDO IVA, en el ITEM PRESUPUESTARIO 53.08.26 denominada **"DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL;**

1.8 Mediante Resolución No. DMG-Z8-183-DCP-2020 de fecha 15 de mayo del 2020, el señor General de Distrito Víctor Manuel Arauz Macías Comandante de la Zona 8 de la policía Nacional, resolvió: "(...) ART. 1 aprobar el pago para la segunda entrega de la Contratación en situaciones de Emergencia al proveedor Erna María Aguirre Palacios con RUC N.- 0915874614001, para la **"ADQUISICION DE MATERIAL DE BIOSEGURIDAD (ALCOHOL ANTISEPTICO, GAFAS PROTECTORAS, GEL ANTICEPTICO, GUANTES LATEX, MASCARILLAS QUIRURGICAS DESCARTABLES, MASCARILLAS REFORZADAS BP, TRAJES DE PROTECCION BLANCAS) PARA LOS SERVIDORES POLICIALES QUE LABORAN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE GUAYAQUIL DMG-Z8 DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE CONTRATACION EN SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA EL COMANDO DE LA ZONA 8"** de conformidad con los términos de referencia preparados por la Institución, por un valor de DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 200,658.85) sin incluir IVA, por cuanto su oferta cumplió con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y

1. RZ

ADQUISICION DE MATERIAL DE BIOSEGURIDAD (ALCOHOL ANTISEPTICO, GAFAS PROTECTORAS, GEL ANTICEPTICO, GUANTES LATEX, MASCARILLAS QUIRURGICAS DESCARTALBES, MASCARILLAS REFORZADAS, TRAJES DE PROTECCION BLANCAS) PARA LOS SERVIDORES POLICIALES QUE LABORAN EN EL DSITRITO METROPOLITANO DE GUAYAQUIL DMG-PRECIO \$513.800 SIN IVA , compra que se realiza conforme Disponibilidad presupuestaria

PLAZO

Conforme verificación de convenio es de 48h00 posterior a efectivizarían de valores a la contratista

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Se considera el 30 de marzo del 2020

PROCESO

Compra por Emergencia

ACCIONES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Se ha procedido a coordinar la recepción de los productos del referido contrato recibidos conforme especificaciones técnicas de requerimiento los mismos que constan de:

ALCOHOL ANTISEPTICO:

Características generales: Alcohol de 70 grados es un desinfectante y antiséptico que presenta excelente acción contra bacterias, gram negativas, hongos y muchos virus. Tiene la ventaja de no producir irritación y no es alérgico. Contiene alcohol de 70 grados GL.

COMPOSICION: Alcohol etílico, estabilizante y agua esterilizada, propiedades físico-químico.

PROPIEDADES FISICO-QUIMICAS, aspecto, liquido incoloro, transparente, olor característico a alcohol ph 7.5+- 0.005 g/ml, completamente soluble en AGUA inflamabilidad mediante estabilidad.

GAFAS PROTECTORAS:

Sintetizante instantánea, descripción general: Antibacterial gel para manos que no requiere enjuague, formulado a base de alcohol etílico de 60-80 grados w7w, adicionado con humectante y emoliente hipo alérgico, 6 meses biodegradables, libre de fosfatos.

GEL ANTISEPTICO:

Sintetizante instantáneo, descripción general: Antibacterial gel para manos que no requiere enjuague, formulado a base de alcohol etílico de 60-80 grados w/w, adicionado con humectante y emoliente hipo alérgico, 6 meses biodegradable, libre de fosfatos.

GUANTES:

Producto: Guantes para examinación no empolvados

Tamaños disponible: único

legales exigidos en los pliegos, y oferta el precio más bajo, de conformidad con el Art. 6 numeral 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES

Las condiciones generales que se derivan del contrato de ADQUISICION DE MATERIAL DE BIOSEGURIDAD (ALCOHOL ANTISEPTICO, GAFAS PROTECTORAS, GEL ANTISEPTICO, GUANTES LATEX, MASCARILLAS QUIRURGICAS DESCARTABLES, MASCARILLAS REFORZADAS BP, TRAJES DE PROTECCION BLANCAS) PARA LOS SERVIDORES POLICIALES QUE LABORAN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE GUAYAQUIL DMG-Z8 son las siguientes:

Habiendo sido designado mediante Memo No.14485-Z8-DMG, como ADMINISTRADORA DE **CONTRATO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA EL COMANDO DE LA ZONA 8 DE LA POLICÍA NACIONAL** por el señor Comandante de la Zona 8 de la PPNN, General de Distrito Víctor Arauz Macías designa, a la compareciente, y por la facultad que determina el Art.121 de la LOSNCP, procedo a informar lo siguiente:

- a.- Conforme consta en informe de necesidad y pliegos del proceso de DECLARATORIA DE EMERGENCIA, se estableció los productos requeridos por esta Unidad, del servicio a contratar **CONTRATO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA EL COMANDO DE LA ZONA 8 DE LA POLICÍA NACIONAL**.
- b.- Efectuada la verificación de ofertas la Máxima Autoridad de la Zona 8, adjudicó al oferente ERNA MARIA AGUIRRE PALACIOS CON RUC 0915874614001
- c.- El contrato **"POR DECLARATORIA DE CONTRATACION EN SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA EL COMANDO DE LA ZONA 8 DE LA POLICÍA NACIONAL"**, celebrado entre el señor General de Distrito Víctor Manuel Arauz Macías, con cédula de ciudadanía No. 0910328855, en calidad de Comandante de la Zona 8, y CONTRATANTE ERNA MARIA AGUIRRE PALACIOS CON RUC 0915874614001, quien deberá dar cumplimiento al objeto conforme requerimiento, especificaciones técnicas de la entidad contratante.

TERCERA: CONDICIONES OPERATIVAS DE LA EJECUCIÓN

CONTRATISTA

Señora ERNA MARIA AGUIRRE PALACIOS, con RUC No. 0915874614001

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Señorita Subteniente de Policía Mayra Alejandra García Saltos, Oficial de la Zona 8

OBJETO

Calidad: Premium avalada por las certificaciones ISO

Orientación: Ambidextros

Descripción: Los guantes de examinación de nitrilo están fabricados 100% de caucho sintético de látex (NR libre de proteína), ambidextros no esterilizados. Han sido tratados con cloro lo cual facilita su colocación en el usuario, así como evita se adhiera a otras superficies.

Especificaciones técnicas: Fabricado teniendo en cuenta los requerimientos de ASTM D 6319-10 standard especificación for Medical Application and BS EN 455-1 & 2: 2009 Medical Gloves for Single Use

Ancho: 95+-10mm tamaño medio

Longitud 240 mm (mínimo)

Fuerza tensión recién fabricado 14MPa mínimo

Fuerza tensión envejecido 14MPa mínimo

Capacidad de estiramiento recién fabricado 500% mínimo

Capacidad de estiramiento envejecido 400% mínimo

Impermeabilidad. Sustancialmente impermeable al vapor de agua y agua líquida, proyectando una barrera biológica. Se recomienda el uso doble de guante para reducir riesgo.

Certificaciones de calidad: ISO 9001:2008 e ISO 13485:2003 / ISO 13485:2012-Quality Management System y certificado por Notified body, SGS United Kingdom Ltd System Services Certification UK. Certificaciones asociadas ISO 13485:2012

MASCARILLA QUIRÚRGICA DESCARTALBE

Mascarilla con tres capas

- 1.- Capa externa resistente a penetración de fluidos (azul)
- 2.- Filtro que proporciona una eficacia de filtración 99.9% para partículas de 3.0 Micrón 3-capa blanca interna suave en contacto con la piel.
- 3.- Capa blanca interna suave en contacto con la piel

MASCARILLA

Descripción: El respirador libre de anillamiento 3M 8210 brinda una efectiva, confortable e higiénica protección respiratoria contra partículas sólidas, líquidas sin aceite. Es fabricado con un Medio filtrante Electrostático Avanzado, novedoso sistema de retención de partículas que permite mayor eficacia del filtro con menor caída de presión.

Su forma convexa, el diseño de sus bandas elásticas, la espuma de sellado y el clip de aluminio para el ajuste a la nariz aseguran un excelente sello adoptándose a un amplio rango de tamaño de cara.

Aprobaciones:

Certificado por (National Institute for Occupational Safety and Health) el NIOSH de Estados Unidos bajo especificaciones N95 de la norma 42CFR84, aprobado para protección respiratoria contra polvos (incluyendo carbón, algodón, aluminio, trigo y hierro producido principalmente por la desintegración de sólidos durante procesos industriales tales como: esmerilado, lijado, trituración y procesamiento de minerales y otros materiales) y neblina de líquidos no aceitosos.

Características:

Cintas elásticas: Elastómero color amarillo

Clip metálico Aluminio

Espuma interna Poliuretano

Elemento filtrante Tela no tejida de polipropileno y poliéster

Peso aproximado 10 gr

Color blanco

Garantía:

La única responsabilidad del vendedor o fabricante será la de reemplazar la cantidad de este producto que se pruebe se defectuoso de fábrica. Antes de usarlo, el usuario deberá determinar si el producto es apropiado para el uso pretendido y el usuario asume toda responsabilidad y riesgo en conexión con dicho uso.

TRAJES DE SEGURIDAD

Características:

Ayuda la protección contra partículas sólidas y salpicaduras de químicos o solventes.

Su material es ultra ligero, reduciendo el calor y generando comodidad al usuario.

Todas sus aberturas son elásticas, proporcionando mejor movimiento y seguridad.

Su cierre de doble sentido cubierto, proporciona una excelente comodidad y ayuda de manera óptima a la no penetración de solventes y otras sustancias

Aprobaciones:

Cumple con la norma EN 340 nivel 5/6

Elásticos de caucho

La presente Acta tiene por objeto, dejar constancia de la Entrega Parcial de los Productos con las Cantidades y Características detalladas en el **ANEXO Adjunto**

CUARTA: LIQUIDACION ECONÓMICA SIN IVA

LIQUIDACION DE LA ENTREGA PARCIAL

SEGUNDO PAGO	\$ 200.658,85
TOTAL	\$ 200.658,85

Con estas aclaraciones la liquidación económica del contrato es la siguiente:

MONTO CONTRACTUAL \$ 575.456,00

Liquidación

PRIMER PAGO DEVENGADO	\$ 349.998,09
SEGUNDO PAGO POR DEVENGAR	\$ 221.257,91

El saldo por devengar es de \$ 221.257,91 Doscientos veintiún mil doscientos cincuenta y siete dólares 91/100), valor incluido IVA., ya que según el Contrato es Contra entrega pero por situación presupuestaria ya indicada tenemos ese Saldo.

QUINTA.- CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN

La funcionaria designada para la presente diligencia de Recepción Parcial, refieren a las acciones ejecutadas y documentos que validan el ingreso y distribución de bienes adquiridos por declaratoria de Emergencia del Comando de la Zona 8 de la Policía Nacional, por lo que manifiestan que se encuentran ejecutados acorde a las **ESPECIFICACIÓN DE INFORME DE CREACIÓN DE NECESIDAD Y DOCUMENTOS DE SUSTENTO DEL REFERIDO PROCESO.**

Para constancia de lo cual firman en la ciudad de Guayaquil, a los 29 días del mes abril del 2020.

ZONA 8 DISTRITO METROPOLITANO DE GUAYAQUIL



Mayra García Saltos

Subteniente de Policía

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



Erna Aguirre Palacios

RUC: 0915874614001

CONTRATISTA

ANEXO

SEGUNDA COMPRA PARCIAL DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA PROTECCION DEL PERSONAL POLICIAL DEL DMG

CANTIDAD	ITEMS	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO CATÁLOGO	PRECIO	TOTAL
2425,00	CUBREBOCAS/MASCARILLAS	<p>Mascarillas con tres capas</p> <p>1.- Capa externa resistente a penetración de fluidos (azul).</p> <p>2.- Filtro que proporciona una eficacia de filtración 99.9 por ciento para partículas de 3.0 micrón.</p> <p>3.- Capa blanca interna suave en contacto con la piel.</p> <p>Descripción: El respirador libre de amianto 3M 8210 brinda un efectiva, confortable e higiénica protección respiratoria contra partículas sólidas, líquidas sin aceite. Es fabricado con un medio filtrante electrostático avanzado, novedoso sistema de retención de partículas que permite mayor eficacia del filtro con menor caída de presión.</p> <p>Su forma convexa, el diseño de sus bandas elásticas, la espuma de sellado y el clic de aluminio para el ajuste a la nariz aseguran un excelente sello adaptándose a un amplio rango de tamaño de cara.</p>		\$ 50,00	\$ 121.250,00
1520,00	MASCARILLAS	<p>Sintetizante instantánea, descripción general: Antibacterial gel para manos que no requiere enjuague, formulado a base de alcohol etílico de 60-80 grados w/w, adionado con humectantes y emolientes hipo alérgicos.</p> <p>Gel antibacterial o alcohol en gel presenta la manera más práctica de mantener una higiene a cualquier hora de día y en cualquier lugar. Producto especialmente formulado para satisfacer las nuevas necesidades de la limpieza de manos con el objeto único de cuidar la salud.</p>		\$ 6,25	\$ 9.500,00
9193,00	GEL ANTISEPTICO DE 250 ML	<p>Características generales: Alcohol de 70 grados es un desinfectante y antiséptico que presenta excelente acción contra bacterias, gram negativas, hongos y muchos virus. Tiene la ventaja de no producir irritación y no es alérgico. Contiene alcohol de 70 grados GL.</p> <p>COMPOSICION: Alcohol etílico, estabilizante y agua esterilizada, propiedades físico-químico. PRIEDADES FISICO-QUIMICAS, aspecto, líquido, incoloro transparente, olor característico a alcohol ph 7.5 +- 0.005 g/ml, completamente soluble en agua, inflamabilidad medianamente estabilidad.</p>		\$ 4, 45	\$ 40.908,85
11600,00	ALCOHOL ANTISEPTICO DE 250 ML	<p>Características generales: Alcohol de 70 grados es un desinfectante y antiséptico que presenta excelente acción contra bacterias, gram negativas, hongos y muchos virus. Tiene la ventaja de no producir irritación y no es alérgico. Contiene alcohol de 70 grados GL.</p> <p>COMPOSICION: Alcohol etílico, estabilizante y agua esterilizada, propiedades físico-químico. PRIEDADES FISICO-QUIMICAS, aspecto, líquido, incoloro transparente, olor característico a alcohol ph 7.5 +- 0.005 g/ml, completamente soluble en agua, inflamabilidad medianamente estabilidad.</p>		\$ 2, 50	\$ 29.000,00
				Subtotal	\$ 200.658,85
				0% IVA	
				12% IVA	\$ 20.599,06
				Dcto.	
				TOTAL	\$ 221.257,91

ACTA PARCIAL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE “ADQUISICION DE MATERIAL DE BIOSEGURIDAD (ALCOHOL ANTISEPTICO, GAFAS PROTECTORAS, GEL ANTICEPTICO, GUANTES LATEX, MASCARILLAS QUIRURGICAS DESCARTABLES, MASCARILLAS REFORZADAS BP, TRAJES DE PROTECCION BLANCAS) PARA LOS SERVIDORES POLICIALES QUE LABORAN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE GUAYAQUIL DMG-Z8 DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE CONTRATACION EN SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA EL COMANDO DE LA ZONA 8”

Comparecen a la celebración de la presente Acta Parcial, por una parte, el DISTRITO METROPOLITANO DE GUAYAQUIL DMG Z-8, a través de la Comisión de Recepción representada por, la señorita Subteniente de Policía Mayra García Saltos como administradora del contrato, a quien en adelante y para efectos de la presente acta se le denominará **“LA CONTRATANTE”**; la Sra. Erna M Aguirre que para efectos de la presente acta se le denominará **“LA CONTRATISTA”**

Las partes comparecen libre y voluntariamente, con suficiente capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones en las calidades en las que comparecen al presente acto, por lo que convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP, el decreto ejecutivo 1017, Resolución No. DMG-Z8-0181-DCP-2020 de fecha 15 de mayo del 2020 y la Resolución No. DMG-Z8-023-DCP-2020 de fecha 25 de marzo del 2020 contempla la declaratoria de Emergencia del Comando de la Zona 8 y la declaratoria de Contratación en situaciones de Emergencia de obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría de la Zona 8 por lo que se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia;

1.2. De conformidad con los términos de referencia preparados por la Institución y disponer, por así convenir a los intereses institucionales, el inicio del proceso; ART. 2 Delegar, acogiendo lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación al funcionario Policial encargado de logística del Distrito Metropolitano de Guayaquil, en Coordinación con el señor Capitán de Policía Santiago Cueva para que se encargue de la gestión y seguimiento al proceso de Contratación. El Informe con las recomendaciones deberá ser remitido a la Máxima Autoridad de la Zona 8, para resolver respecto de la adjudicación o de la declaratoria de desierto, de ser el caso. (...)

1.3 A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec el 25 de marzo del 2020, el Distrito Metropolitano de Guayaquil Zona 8, publicó la “Declaratoria de Contratación en Situaciones de Emergencia”

1.4 El 25 de marzo del 2020, la máxima autoridad para sustanciar el proceso suscribió el **“ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS”** presentada en la Declaratoria de Emergencia y Contratación en Situaciones de Emergencia para el Comando de la Zona 8 de la policía Nacional

1.5 El 25 de Marzo del 2020, la máxima autoridad para sustanciar el proceso suscribió el Acta **"CALIFICACION DE OFERTAS"**, en la cual resolvió: "(...) 1.habilite y califique la oferta codificada como oferente 1, por cuanto cumplen con los requerimientos solicitados en los pliegos precontractuales y las especificaciones técnicas exigidas por el Comando de la Zona 8 de la Policía Nacional, especialmente en los tiempos de entrega. 2. Deshabilitar las ofertas 2 y 3 por no cumplir con los requerimientos solicitados en cuanto tiempo de entregar 3.-Una vez que se cuente con la aprobación, por parte de la Máxima Autoridad, encargar al Departamento de Compras Públicas notifique al proveedor calificado para los tramites respectivos.

1.6 Mediante disposición verbal la máxima autoridad para sustanciar el proceso de ADQUISICION DE MATERIAL DE BIOSEGURIDAD (ALCOHOL ANTISEPTICO, GAFAS PROTECTORAS, GEL ANTICEPTICO, GUANTES LATEX, MASCARILLAS QUIRURGICAS DESCARTABLES, MASCARILLAS REFORZADAS BP, TRAJES DE PROTECCION BLANCAS) PARA LOS SERVIDORES POLICIALES QUE LABORAN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE GUAYAQUIL DMG-Z8 DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE CONTRATACION EN SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA EL COMANDO DE LA ZONA 8 una vez cumplido el procedimiento preestablecido por el Sistema Nacional de Contratación Pública que para estos casos se establece , en donde se RECOMIENDA, la adjudicación del proceso para la **"ADQUISICION DE MATERIAL DE BIOSEGURIDAD (ALCOHOL ANTISEPTICO, GAFAS PROTECTORAS, GEL ANTICEPTICO, GUANTES LATEX, MASCARILLAS QUIRURGICAS DESCARTABLES, MASCARILLAS REFORZADAS BP, TRAJES DE PROTECCION BLANCAS) PARA LOS SERVIDORES POLICIALES QUE LABORAN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE GUAYAQUIL DMG-Z8 DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE CONTRATACION EN SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA EL COMANDO DE LA ZONA 8"** al oferente ERNA MARIA AGUIRRE PALACIOS con RUC No. 0915874614001 por un valor de TRECIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y UN CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 313,141.15) sin incluir IVA, aclarando que es por el valor de una entrega parcial de todo el proceso de compra, en virtud de tener disponible al momento ese valor, pero que posteriormente se hará el otro pago parcial que es de DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (200.658,85) sin incluir IVA; por cuanto su oferta cumple con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros, legales y específicamente el tiempo de entrega exigidos en los pliegos, y oferta el precio más bajo, de conformidad con el Art. 6 numeral 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.7 Mediante oficio N.- 144-2020-JF-DMG-Z8-PN de 31 de Marzo del 2020, el señor Teniente Coronel de Policía de E.M. Ing. Fabián Bonilla Sisalema, remitió la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 165 de fecha 30 de marzo del 2020, en Estado REGISTRADO por el valor de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 575.456.00) INCLUIDO IVA, en el ITEM PRESUPUESTARIO 53.08.26 denominada **"DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL;**

aclarando que se emite en Estado Registrado y no Aprobado por no disponer de la totalidad de los recursos solicitados, pero que sirva de sustento para dar inicio al proceso de Emergencia; en Estado Aprobado se emite la Certificación Presupuestaria N.- 166 con fecha 31 de Marzo del 2020 por el valor de TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.\$ 349.998,09) incluido el IVA, una vez que se verifiquen las Certificaciones Presupuestarias emitidas por la Entidad que no se encuentren asociadas a ningún compromiso de gasto; así como también obtener la

autorización respectiva para poder revertir algunas certificaciones emitidas y suspender los procesos de compra de bienes o servicios que estaban planificados pero que por las circunstancias que estamos pasando se podrá aplazar la contratación ya que no incidirá en el normal desarrollo de las actividades de la Institución y de esta manera poder dar prioridad al Estado de Emergencia que nos encontramos, invocando además al art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el art. 27 del Reglamento de la misma ley que manifiesta ... **“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación....”** En tal virtud luego de las modificaciones presupuestarias correspondientes se emitirá la respectiva Certificación por el valor de DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (200.658,85) sin incluir IVA.

Esta justificación se da porque la Zona 8 está viviendo uno de sus peores momentos en esta Pandemia registrando una ola de contagios los cuales estaban focalizados en los sectores como: Zamborondón, Durán y Guayaquil, así como también en las ciudades aledañas como son Babahoyo, Milagro entre otras siendo el Epicentro de esta Pandemia el centro de la ciudad de Guayaquil; se debe también indicar que en torno al aumento de casos del Covid 19, el Gobierno a través del COE NACIONAL establecen medidas más drásticas a la Zona 8 que además de la declaración de **Emergencia Sanitaria, el Estado de Excepción se establece también como Zona de Seguridad Especial a toda la provincia del Guayas**, frente a esta situación el Personal Policial al estar en primera línea en el control de personas y vehículos para el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el COE Nacional no fueron la excepción, ya que se comenzó a registrar personal contagiado y fallecidos a causa de COVID 19; por lo tanto es eminente la Urgencia de entregar Equipos de Protección a todo el personal de la Zona 8, tomando en cuenta también que de la ciudad de Quito se movilizaron a Guayaquil 178 uniformados pertenecientes a los grupos especiales de la PP.NN., como son Policía Judicial, Grupo Especial Móvil Antinarcóticos (GEMA), Grupo de Operaciones Especiales (GOE), y el Grupo de Intervención y Rescate (GIR), Cascos Azules para apoyar en Operativos de Control de Aislamiento, Operativos de Control Vehicular, Seguridad en la Toma de Muestras rápidas a la ciudadanía en torno a la Emergencia.

1.8 Mediante Resolución No. DMG-Z8-064-DCP-2020 de fecha 25 de marzo del 2020, el señor General de Distrito Víctor Manuel Arauz Macías Comandante de la Zona 8 de la policía Nacional, resolvió: “(...) ART. 1 adjudicar la Contratación en situaciones de Emergencia al proveedor Erna María Aguirre Palacios con RUC N.- 0915874614001, para la “ADQUISICION DE MATERIAL DE BIOSEGURIDAD (ALCOHOL ANTISEPTICO, GAFAS PROTECTORAS, GEL ANTICEPTICO, GUANTES LATEX, MASCARILLAS QUIRURGICAS DESCARTABLES, MASCARILLAS REFORZADAS BP, TRAJES DE PROTECCION BLANCAS) PARA LOS SERVIDORES POLICIALES QUE LABORAN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE GUAYAQUIL DMG-Z8 DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE CONTRATACION EN SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA EL COMANDO DE LA ZONA 8” de conformidad con los términos de referencia preparados por la Institución, por un valor de TRECIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.\$ 313.141,15) sin incluir IVA, por cuanto su oferta cumple con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los pliegos, y oferta el precio más bajo, de conformidad con el Art. 6 numeral 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES

Las condiciones generales que se derivan del contrato de ADQUISICION DE MATERIAL DE BIOSEGURIDAD (ALCOHOL ANTISEPTICO, GAFAS PROTECTORAS, GEL ANTISEPTICO, GUANTES LATEX, MASCARILLAS QUIRURGICAS DESCARTABLES, MASCARILLAS REFORZADAS BP, TRAJES DE PROTECCION BLANCAS) PARA LOS SERVIDORES POLICIALES QUE LABORAN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE GUAYAQUIL DMG-Z8 son las siguientes:

Habiendo sido designado mediante Memo No.14485-Z8-DMG, como ADMINISTRADORA DE **CONTRATO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA EL COMANDO DE LA ZONA 8 DE LA POLICIA NACIONAL** por el señor Comandante de la Zona 8 de la PPNN, General de Distrito Víctor Arauz Macías designa, a la compareciente, y por la facultad que determina el Art.121 de la LOSNCP, procedo a informar lo siguiente:

a.- Conforme consta en informe de necesidad y pliegos del proceso de DECLARATORIA DE EMERGENCIA, se estableció los productos requeridos por esta Unidad, del servicio a contratar **CONTRATO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA EL COMANDO DE LA ZONA 8 DE LA POLICIA NACIONAL**”.

b.- Efectuada la verificación de ofertas la Máxima Autoridad de la Zona 8, adjudicó al oferente ERNA MARIA AGUIRRE PALACIOS CON RUC 0915874614001

c.- El contrato **“POR DECLARATORIA DE CONTRATACION EN SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA EL COMANDO DE LA ZONA 8 DE LA POLICIA NACIONAL”**, celebrado entre el señor General de Distrito Víctor Manuel Arauz Macías, con cédula de ciudadanía No. 0910328855, en calidad de Comandante de la Zona 8, y CONTRATANTE ERNA MARIA AGUIRRE PALACIOS CON RUC 0915874614001, quien deberá dar cumplimiento al objeto conforme requerimiento, especificaciones técnicas de la entidad contratante.

TERCERA: CONDICIONES OPERATIVAS DE LA EJECUCIÓN

CONTRATISTA

Señora ERNA MARIA AGUIRRE PALACIOS, con RUC No. 0915874614001

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Señorita Subteniente de Policía Mayra Alejandra García Saltos, Oficial de la Zona 8

OBJETO

ADQUISICION DE MATERIAL DE BIOSEGURIDAD (ALCOHOL ANTISEPTICO, GAFAS PROTECTORAS, GEL ANTISEPTICO, GUANTES LATEX, MASCARILLAS QUIRURGICAS DESCARTABLES, MASCARILLAS REFORZADAS BP, TRAJES DE PROTECCION BLANCAS) PARA LOS SERVIDORES POLICIALES QUE LABORAN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE GUAYAQUIL DMG- PRECIO USD \$ 513.800,00 sin IVA, compra que se realiza en dos partes por disponibilidad presupuestaria

PLAZO

Conforme verificación de convenio es de 48h00 posterior a efectivizarían de valores a la contratista

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Se considera el 30 de marzo del 2020

PROCESO

Compra por Emergencia

ACCIONES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Se ha procedido a coordinar la recepción de los productos del referido contrato recibidos conforme especificaciones técnicas de requerimiento los mismos que constan de:

ALCOHOL ANTISEPTICO:

Características generales: Alcohol de 70 grados es un desinfectante y antiséptico que presenta excelente acción contra bacterias, gram negativas, hongos y muchos virus. Tiene la ventaja de no producir irritación y no es alérgico. Contiene alcohol de 70 grados GL.

COMPOSICION: Alcohol etílico, estabilizante y agua esterilizada, propiedades físico-químico.

PROPIEDADES FISICO-QUIMICAS, aspecto, liquido incoloro, transparente, olor característico a alcohol ph 7.5+- 0.005 g/ml, completamente soluble en AGUA inflamabilidad mediante estabilidad.

GAFAS PROTECTORAS:

Sintetizante instantánea, descripción general: Antibacterial gel para manos que no requiere enjuague, formulado a base de alcohol etílico de 60-80 grados w7w, adicionado con humectante y emoliente hipo alérgico, 6 meses biodegradables, libre de fosfatos.

GUANTES:

Producto: Gauantes para examinación no empolvados

Tamaños disponible: único

Calidad: Premiun

Orientacion: Ambidextrtrox

Descripcion: Los guantes de examinación de nitrilo están fabricados 100% de caucho sintético, ambidiextros . Han sido tratados con cloro lo cual facilita su colocación en el usuario, asi como evita se adhiera a otras superficies.

Especificaciones técnicas: Fabricado teniendo en cuenta los requerimientos de ASTM D 6319-10 standard especificación for Medical Application and BS EN 455-1 & 2: 2009 Medical Gloves for Single Use

Ancho: 95+-10mm tamaño medio

Longitud 240 mm (mínimo)

Fuerza tensión recién fabricado 14MPa mínimo

Fuerza tensión envejecido 14MPa mínimo

Capacidad de estiramiento recién fabricado 500% mínimo

Capacidad de estiramiento envejecido 400% mínimo

Impermeabilidad. Sustancialmente impermeable al vapor de agua y agua líquida, proyectando una barrera biológica. Se recomienda el uso doble de guante para reducir riesgo.

Certificaciones de calidad: ISO 9001:2008 e ISO 13485:2003 / ISO 13485:2012-Quality Management System y certificado por Notified body, SGS United Kingdom Ltd System Services Certification UK. Certificaciones asociadas ISO 13485:2012

MASCARILLA QUIRÚRGICA DESCARTABLE

Mascarilla con tres capas

1.- Capa externa resistente a penetración de fluidos (azul)

2.- Filtro que proporciona una eficacia de filtración 99.9% para partículas de 3.0 Micrón 3-capas blanca interna suave en contacto con la piel.

MASCARILLA REFORZADAS

Descripción: El respirador libre de anillamiento 3M 8210 brinda una efectiva, confortable e higiénica protección respiratoria contra partículas sólidas, líquidas sin aceite. Es fabricado con un Medio filtrante Electrostatico Avanzado, novedoso sistema de retención de partículas que permite mayor eficacia del filtro con menor caída de presión.

Su forma convexa, el diseño de sus bandas elásticas, la espuma de sellado y el clip de aluminio para el ajuste a la nariz aseguran un excelente sello adoptándose a un amplio rango de tamaño de cara.

Aprobaciones:

Certificado por (National Institute for Occupational Safety and Health el NIOSH de Estados Unidos) bajo especificaciones N95 de la norma 42CFR84, aprobado para protección respiratoria contra polvos (incluyendo carbón, algodón, aluminio, trigo y hierro producido principalmente por la desintegración de sólidos durante procesos industriales tales como. Esmerilado, lijado, trituración y procesamiento de minerales y otros materiales) y neblina de líquidos no aceitosos.

Características:

Cintas elásticas: Elastómero color amarillo

Clip metálico Aluminio

Espuma interna Poliuretano

Elemento filtrante Tela no tejida de polipropileno y poliéster

Peso aproximado 10 gr

Color blanco

Garantía:

La única responsabilidad del vendedor o fabricante será la de reemplazar la cantidad de este producto que se pruebe se defectuoso de fábrica. Antes de usarlo, el usuario deberá determinar si el producto es apropiado para el uso pretendido y el usuario asume toda responsabilidad y riesgo en conexión con dicho uso.

TRAJES DE SEGURIDAD**Características:**

Ayuda la protección contra partículas sólidas y salpicaduras de químicos o solventes.

Su material es ultra ligero, reduciendo el calor y generando comodidad al usuario.

Todas sus aberturas son elásticas, proporcionando mejor movimiento y seguridad.

Su cierre de doble sentido cubierto, proporciona una excelente comodidad y ayuda de manera óptima a la no penetración de solventes y otras sustancias

Aprobaciones:

Cumple con la norma EN 340 nivel 5/6

Elásticos de caucho

La presente Acta tiene por objeto, dejar constancia de la Entrega Parcial de los Productos con las Cantidades y Características detalladas en el **ANEXO Adjunto**

CUARTA: LIQUIDACION ECONOMICA SIN IVA**LIQUIDACION DE LA ENTREGA PARCIAL**

PRIMER PAGO	\$ 313.141,15
TOTAL	\$ 313.141,15

Con estas aclaraciones la liquidación económica del contrato es la siguiente:

MONTO CONTRACTUAL \$ 575.456,00

Liquidación

PRIMER PAGO DEVENGADO	\$ 349.998,09
SEGUNDO PAGO POR DEVENGAR	\$ 221.257,91

El saldo por devengar es de \$ 221.257,91 Doscientos veintiún mil doscientos cincuenta y siete dólares 91/100), valor incluido IVA., ya que según el Contrato es Contra entrega pero por situación presupuestaria ya indicada tenemos ese Saldo.

QUINTA.- CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN

La funcionaria designada para la presente diligencia de Recepción Parcial, refieren a las acciones ejecutadas y documentos que validan el ingreso y distribución de bienes adquiridos por declaratoria de Emergencia del Comando de la Zona 8 de la Policía Nacional, por lo que manifiestan que se encuentran ejecutados acorde a las **ESPECIFICACIÓN DE INFORME DE CREACIÓN DE NECESIDAD Y DOCUMENTOS DE SUSTENTO DEL REFERIDO PROCESO.**

Para constancia de lo cual firman en la ciudad de Guayaquil, a los 31 días del mes marzo del 2020.

ZONA 8 DISTRITO METROPOLITANO DE GUAYAQUIL



Mayra García Santos
Subteniente de Policía

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



Erna Aguirre Palacios

Erna Aguirre Palacios

RUC: 0915874614001

CONTRATISTA

ANEXO

PRIMERA COMPRA PARCIAL DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL POLICIAL DEL DMG

CANTIDAD	ITEMS	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO CATALOGO	PRECIO	TOTAL
00,00	Guantes 100 und.	<p>Producto: Guantes para examinación no empolvados Tamaños disponibles: único Calidad: Premium avalada por las certificaciones ISO Orientación: Ambidextro Frecuencia: Para unos único Descripción: Los guantes de examinación de látex están fabricados 100% de caucho sintético de látex (NR libre de proteína), ambidextros no esterilizados. Han sido tratados con cloro lo cual facilita su colocación en el usuario, así como evita se adhiera a otras superficies.</p>		\$ 19,50 \$	68.250,00
75,00	Cubrebocas/mascarillas	<p>Descripción: El respirador libre de anillamiento 3M 8210 brinda una efectiva confortable e higiénica protección respiratoria contra partículas solidas, liquidas sin aceite. Es fabricado con un Medio filtrante Electrostatico Avanzado, novedoso sistema de retención de partículas que permite mayor eficacia del filtro con menor caída de presión. Su forma convexa, el diseño de sus bandas elásticas , la espuma de sellado y el clip de aluminio para el ajuste a la nariz aseguran un excelente sello adoptándose a un amplio rango de tamaño de cara.</p>		\$ 50,00 \$	53.750,00
0,00	Mascarillas	<p>Mascarilla con tres capas 1.- Capa externa resistente a penetración de fluidos (azul), 2.- Filtro que proporciona una eficacia de filtración 99,9% para partículas de 3.0 Micrón 3-capa blanca interna suave en contacto con la piel.</p>		\$ 6,25 \$	34.250,00
0,00	Trajes blancos	<p>Ayuda la protección contra partículas sólidas y salpicaduras de químicos o solventes. Su material es ultra ligero, reduciendo el calor y generando comodidad al usuario. Todas sus aberturas son elásticas, proporcionando mejor movimiento y seguridad. Su cierre de doble sentido cubierto, proporciona una excelente comodidad y ayuda de manera óptima a la no penetración de solventes y otras sustancias</p>		\$ 35,00 \$	52.500,00

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO CATALOGO	PRECIO	TOTAL
07,00	Gel antiséptico de 250 ml. Sintetizante instantánea, descripción general: Antibacterial gel para manos que requiere enjuague, formulado a base de alcohol etílico de 60-80 grados w/w, adicionado con humectantes y emolientes hipo alérgico. Gel antibacterial o alcohol en gel presenta la manera más práctica de mantener una higiene a cualquier hora del día y en cualquier lugar. Producto especialmente formulado para satisfacer las nuevas necesidades de la limpieza de manos con el objeto único de cuidar la salud.		\$ 4,45	\$ 21.391,15
10,00	Alcohol antiséptico de 250 ml. Características generales: Alcohol 70 grados es un desinfectante y antiséptico que presenta excelente acción contra bacterias, gram negativas, hongos y muchos virus. Tiene la ventaja de no producir irritación y no es alérgico. Contiene alcohol de 70 grados GL. COMPOSICION: Alcohol etílico, estabilizantes y agua esterilizada, propiedades físico-químico. PROPIEDADES FISICO-QUIMICAS, aspecto, líquido incoloro, transparente, olor característico a alcohol ph 7.5+- 0.005 g/ml, completamente soluble en agua inflamabilidad medianamente estabilidad.		\$ 2,50	\$ 6.000,00
0,00	Gafas de protección CARATERISTICAS: LENTES RECTANGULARES, absorba 99.9% de rayos UV. Patillas flexibles y contorneadas para ajuste preciso y cómodo, elegantes lentes tienen un diseño envolvente para brindar protección superior y una visión sin obstrucción, muy ligero, estilo unisex, puente nasal universal que se adapta a la mayoría de las personas y previene deslizamientos, lente de policarbonato patilla termoplástica cumple con la norma establecida de bioseguridad.		\$ 11,00	\$ 77.000,00
			Subtotal	\$ 313.141,15
			0% IVA	
			12% IVA	\$ 36.856,94
			Dcto.	
			TOTAL	\$ 349.998,09